

**GOBIERNO DE CHILE**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO**  
**ESCOLAR Y BECAS**

**RECTIFICA RESOLUCIÓN NRO. ML 00103/2024  
CON FECHA 27/03/2024 QUE AUTORIZA Y  
APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO  
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE SAGRADA FAMILIA. PARA LA EJECUCION DEL  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II.**

**ML-00112/2024**

**Talca, 28 de marzo de 2024**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las Resoluciones Exentas Ns° 3.549, de 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley de Nro. 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta 2.651 de 2019 Nro.173/16/2024 de fecha 08 de enero 2024 que establece segunda orden de Subrogancia; en la Resolución Exenta 173/101/2024 de fecha 12 de enero 2024 que establece encomendación Directiva, que nombre a don Jordanno Araya Silva como Director Regional (S) de la Región del Maule de JUNAEB; en la Resolución Exenta ° ML-00103 de fecha 27 de marzo 2024 que autoriza y aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia para el Programa Habilidades para Vida Ciclo II, en la Dirección Regional de JUNAEB Maule; todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las Resoluciones N° 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nro. 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida (HPV), del Departamento de Bienestar Estudiantil (DBE) de este Servicio.

2. Que, en el contexto, con fecha 01 de marzo de 2024 se suscribió convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de JUNAEB, región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia

3. Que, mediante Resolución Exenta Nro. ML-00103 de fecha 27 de marzo de 2024, aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de JUNAEB, región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, para el Programa Habilidades para la Vida Ciclo II.

4. Que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula IV del convenio suscrito por las partes, JUNAEB, excepcionalmente, al efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, estas deberán aprobarse mediante acto administrativo suscrito por el/la respectivo/a Director/a Regional. Dichas modificaciones no podrán referirse a aspectos esenciales de la propuesta seleccionada.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE Y AGRÉGUESE** página Nro. 20 del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia por cuya página se inserta a continuación:

efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución". Por lo anterior, mientras no se haya rendido cuentas de la transferencia anterior y ésta se encuentre debidamente aprobada, JUNAEB no realizará una nueva transferencia de recursos.

A su vez, el artículo 19 de la referida resolución N° 30 dispone: "**El otorgamiento de fondos en cuotas deberá, cuando corresponda, ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el receptor.** Para estos efectos, los actos que aprueben dicho otorgamiento deberán contemplar la referida proporcionalidad".

#### **7.6.1. Modalidad de transferencia por anticipo para entidades colaboradoras públicas.**

El pago de la primera cuota se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

El convenio establecerá las fechas en que JUNAEB efectuará el pago de las cuotas, de acuerdo con el presupuesto aprobado, a saber:

Primera cuota: \$11.178.000 (once millones ciento setenta y ocho mil pesos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: \$ 6.706.800 (seis millones setecientos seis mil ochocientos pesos) equivalente al 30% del aporte de JUNAEB, será transferida a más tardar con fecha 19 de Julio de 2024 y siempre y cuando la MUNICIPALIDAD de previo cumplimiento de los siguientes requisitos:: Informe de Avance aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y la presentación de las rendición de gastos incurridos a la fecha ante a la Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Dirección Regional del Maule de JUNAEB, la rendición de cuentas de los gastos señalados deberá realizarse mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC) adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta 10 días corridos de antelación a la fecha estipulada para el pago.

Tercera cuota: \$ 4.471.200 (cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos pesos) equivalente al 20% del aporte de JUNAEB, será transferida a más tardar con fecha 18 de Octubre de 2024, y siempre y cuando la MUNICIPALIDAD haya presentado la rendición de cuentas correspondiente a los recursos transferidos de la segunda cuota; adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período.

Dicho presupuesto, en los casos regulares, se estructurará en un mínimo de tres cuotas anuales, correspondiendo a la primera y segunda cuota el 40%, cada una, y la tercera cuota 20% del total del aporte anual de JUNAEB.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA** que la presente modificación de convenio no irroga gastos adicionales a JUNAEB.

**ARTÍCULO TERCERO: TENGÁSE** presente el anexo ratificadorio que en este acto se aprueba, como accesorio del convenio suscrito entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia con fecha 01 de marzo de 2024, el que mantiene su vigencia en todo aquello que no haya sido expresamente modificado y déjese constancia de la presente resolución al margen de la Resolución Exenta Nro. ML-00103 de fecha 27 de marzo 2024, que aprobó el convenio principal.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

"Este documento será tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5º de la Resolución Exenta Nº500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**JORDANNO DUHAMEL ARAYA SILVA**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**JMA/DAV/SGG**

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia
- Archivo Dirección Regional del Maule JUNAEB
- Departamento Bienestar Estudiantil
- Archivo Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: 